

**NORMATIVA INTERNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE CONCESIÓN DE PERMISO A LOS PROFESORES A DEDICACIÓN
EXCLUSIVA PARA TRABAJAR FUERA DE LA UCV**

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

El Consejo de la Facultad de Ciencias, vistas las posibilidades abiertas por la Resolución N° 136 del Consejo Universitario del 29-10-1986, al reformular el artículo 128 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, considera de utilidad para esta Facultad poner en práctica una política de concesión de permisos al Personal docente y de Investigación para realizar trabajos fuera de la Institución, reglamentando los mismos de manera que se garantice que su desarrollo no colija con las actividades realizadas por el interesado dentro de la Institución.

En opinión de este Consejo dicha práctica deberá resultar provechosa para la Institución por cuanto fomenta el acercamiento de los docentes investigadores con los sectores afines de otras Instituciones y sobre todo propicia la inserción de nuestros profesores y egresados en el sector productivo externo.

Al mismo tiempo, los beneficios recibidos por la realización de estas actividades por los profesores pueden contribuir a disminuir el efecto del deterioro del sueldo del personal, producido por el incumplimiento de las Normas de Homologación aprobadas por el Consejo Nacional de Universidades, en lo que al ajuste salarial bienal establecido en éstas se refiere.

APROBADO POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EN SESIÓN DEL 30-03-87.

El Consejo de la Facultad de Ciencias, de conformidad con lo pautado en el artículo 128 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación acuerda conceder a los Miembros del personal docente y de Investigación de la Facultad de Ciencias, permisos de duración hasta de un (1) año, prorrogable, hasta por el equivalente de 4 horas semanales, para realizar actividades tales como conferencias y otras actuaciones docente o de investigación externas, y servicios de carácter eventual, por cuenta de personas naturales o jurídicas distintas a la UCV y vinculadas al área de competencia del profesor. Así mismo, a recibir los respectivos honorarios siempre y cuando la suma total de éstos y otros beneficios adicionales que pueda recibir el profesor no exceda la remuneración total anual del mismo durante el ejercicio fiscal respectivo.

PARA LA CONCESIÓN DE DICHOS PERMISOS SE EXIGIRÁ:

- 1.- La presentación de una solicitud razonada del interesado que incluya un informe detallado de sus actividades académicas en los dos (2) años anteriores.
- 2.- La constatación de que las actividades a ser realizadas no colidan con las obligaciones docente-administrativas y de investigación institucionales del interesado.
- 3.- La garantía de que dichas actividades no comprometan el uso de equipos, instalaciones y servicios de la Universidad Central de Venezuela.

Considerados estos recaudos el Consejo de Facultad podrá o no otorgar el permiso solicitado.

La presente resolución tendrá validez por un período de un (1) año, transcurrido el cual el Consejo de Facultad deberá hacer una evaluación de su aplicación y resolver sobre la procedencia de su mantenimiento, reformulación o rechazo.

APROBADO POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EN SESIÓN DEL 30-03-87.

ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PROPIOS

PUNTO ÚNICO: En el caso de asesorías que no comprometan la utilización de sedes, equipos o servicios generales de la Universidad, los Consejos de Facultad o el Consejo Universitario, cuando se trate de personal docente adscrito a las Dependencias Administrativas Centrales podrán autorizar una distribución diferente del ingreso total de acuerdo al tiempo dedicado a la actividad.

APROBADO POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EN SESIÓN DEL 30-03-87.

NORMAS ESPECIALES PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS POST-DOCTORALES

Los permisos para realizar pasantías post-doctorales para profesores de la Facultad de Ciencias serán aprobados por el Consejo de la Facultad dependiendo de los méritos académicos del solicitante y del programa propuesto, siempre y cuando dichos planes se justifiquen desde el punto de vista de los intereses institucionales de la Facultad.

Para el otorgamiento de estos permisos debe dársele prioridad a los profesores que hayan realizado sus estudios doctorales en el país, a fin de que puedan complementar su formación en el exterior en instituciones de ganado prestigio internacional.

Los Permisos post-doctorales tendrán una duración máxima de un año, no prorrogable y deberán comenzar justo al concluir los estudios doctorales.

En el caso de profesores que realicen sus estudios doctorales en el exterior, los permisos post-doctorales serán del tipo no-remunerado. En el caso de profesores egresados de programas doctorales nacionales, se les podrán acordar permisos remunerados, dependiendo del tipo de financiamiento de que dispongan para dichas pasantías.

Sólo serán elegibles para este tipo de permisos aquellos profesores que finalicen sus estudios doctorales dentro del plazo de 4 años establecidos por el CDCH, es decir, aquellos que no hayan recibido prórrogas para finalizar sus estudios, excepto si su rendimiento fue sobresaliente.

Para que se considere una solicitud de permiso post-doctoral deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

Llenar y firmar el formulario preparado al efecto.

Carta de aceptación emitida por la institución donde se realizará la pasantía.

Plan de trabajo a realizar.

Constancia de notas obtenidas en los estudios doctorales u otra certificación de rendimiento (cartas de recomendación, etc.).

Carta de recomendación del tutor del trabajo doctoral.

Constancia de la institución financiadora de los estudios doctorales, indicando la fecha de inicio y finalización de los mismos, así como el otorgamiento o no de prórrogas para su finalización.

Carta de apoyo institucional de la Unidad Docente y del Grupo de Investigación, Comisión de Investigación o Consejo Técnico del Instituto al cual esté adscrito el solicitante.

Las solicitudes deben introducirse por lo menos 3 meses antes de la iniciación de la pasantía.

Si la solicitud es aprobada por el Consejo de la Facultad, el Decano debe comunicárselo por escrito tanto al solicitante como al tutor de la pasantía, recordándoles los compromisos del profesor con la Facultad de reintegrarse a sus labores una vez concluida la pasantía.

Lo no contemplado en estas Normas será resuelto por el Consejo de la Facultad.

Aprobado por el Consejo de Facultad en sesión del día 30-01-89.